



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*Honestidad y trabajo... Fuerza que une*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2012-MDNC

Nueva Cajamarca, 19 de noviembre de 2012.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 21-2012, de fecha 16 de noviembre de 2012, Informe N° 036-2012/MDNC-SPS, de fecha 19 de octubre del 2012; Carta N° 113-12-GDS/MDNC, de fecha 30 de Octubre del 2012; Informe N° 569-2012-GDS/MDNC; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificada por la Ley N° 28607 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y, el artículo 195° inciso 5, que prescribe que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9 inciso 8, prescribe que compete al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos y en su artículo 84 numeral 02: Funciones Exclusivas de las Municipalidades Distritales, apartado: 2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, mediante Ley N° 24059 - Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche, se creó dicho programa destinada a la población materno – infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, ahora hasta los 13 años, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. de leche o alimento equivalente; se dictaron normas referidas al Programa del Vaso de Leche – Ley N° 26637, norma la transferencia de recursos a las municipalidades para la ejecución del Programa del Vaso de Leche; Ley N° 27470 que establece normas complementarias para el Programa Vaso de Leche sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su

*Nueva Cajamarca, Ciudad Progresista y Emprendedora*

Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 - Nueva Cajamarca - Telf.: 042-556411 - Telefax: 042-556397

Paq. Web: [www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe) / E-mail: [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)

cargo los gobiernos locales; la Resolución Jefatural N° 304-2001-INEI Normas Técnicas para el empadronamiento de beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y la Resolución Ministerial N° 711-2002-SADM - Directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de Ración del Programa del Vaso de Leche"; con la finalidad de que los recursos sean bien distribuidos, así como las adquisiciones correspondan a alimentos que proporcionen los valores nutricionales debidos, estableciéndose directivas para que su distribución con los valores nutricionales correspondientes llegue a la población verdaderamente necesitada.

Que, para dicho efecto es necesario establecer lineamientos para orientar el buen funcionamiento y organización en el Programa "Vaso de Leche" en el Distrito de Nueva Cajamarca, el cual se encuentra focalizado a las personas en estado de pobreza, permitiendo su implementación llevar un estricto control de los productos y beneficiarios, de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente, por lo que es de suma importancia contar con una herramienta de gestión administrativa la misma que va a coadyuvar mejorar la atención a los beneficiarios y ser una gestión municipal mas eficiente.

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27470 y en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 art. 09° numeral 08; el Concejo Municipal, aprobó por unanimidad la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Reglamento Interno del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, el cual consta de dos (2) Títulos, seis (6) Capítulos, treinta y tres (33) Artículos, cinco (5) Disposiciones Complementarias y finales, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Unidad de Programas Sociales, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y reglamento aprobado.

**ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto** toda disposición emitida por la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca que se oponga a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 4°.- Publicar** la presente disposición municipal en la página web de la Municipalidad, en el pizarrín municipal y en el Diario Judicial.

**ARTÍCULO 5°.- La presente Ordenanza** entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario regional de mayor circulación.

**POR TANTO:**

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA DE ACUERDO A LEY.

C.C. GM  
C.C. GDS  
C.C. PVL  
C.C. WEB  
C.C. PIZARRIN



**“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**



**REGLAMENTO INTERNO  
DEL  
PROGRAMA VASO DE LECHE**

**UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES**



# **REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE**

Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca

## **TITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.-** La ley de creación del Programa Vaso de Leche fue dada el 04 de enero de 1985, programa destinado a la población materno-infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia y de 7 a 13 años con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, esto a través de los municipios, sin costo alguno para dichos beneficiarios atendiéndolos con 250 cc. de leche o alimento equivalente.

**Artículo 2º.-** El presente Reglamento cuenta con la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley Nº 24059 – Ley de Creación del Programa Vaso de Leche.
- Ley Nº 25307 – Ley de Declaración de interés Nacional labor que realizan los comités del PVL.
- Ley Nº 27470- - Ley que establece Normas complementarias para ejecución del PVL
- Ley Nº 27712 – Ley que modifica la ley Nº 27470.
- Ley Nº 27972 – Ley orgánica de Municipalidades.
- Ley Nº 27444 - Procedimientos Administrativos General.
- Directiva Nº 07-99.CGSD de aprobado con Resolución Nº 118-99-CG.
- Resolución Contraloría Nº 009-2000-CG (gastos del PVL).
- Texto Único Ordenado de la Ley de contrataciones y adquisiciones con el estado aprobado con Decreto Legislativo Nº1 017, modificado por la Ley Nº 29873.
- Reglamento del Texto Único de la ley de Contrataciones y adquisiciones del estado aprobado con Decreto Supremo Nº 018-2008-EF, modificada por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF.

**Artículo 3º.-** El presente reglamento tiene por finalidad, la planificación, ejecución, control y evaluación de las actividades destinadas a la gestión e implementación del programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, que permita mejorar la nutrición de los niños entre 0 a 6 años de edad, madres gestantes, en periodo de lactancia, priorizando entre estos a los que presenten estado de desnutrición o se encuentren afectados por la tuberculosis; Asimismo de niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis.

**Artículo 4.-** Son objetivos a cumplir por el personal involucrado, lo siguiente:

- a) Disminuir los niveles de mal nutrición de la madre y el niño de los sectores menos favorecidos económica y alimentariamente.
- b) Fomentar la solidaridad organizada de las madres que participan dentro de este programa nutricional fomentando acciones y actividades que permitan elevar su nivel de vida dentro de la lucha contra la pobreza en la búsqueda del desarrollo y bien social.
- c) Propiciar la participación de los vecinos en la vigilancia de los servicios y entrega de alimentos que presenta el programa respetando la autonomía de las organizaciones participantes.
- d) Contribuir a mejorar el nivel nutricional y la calidad de vida.
- e) Reducir la mortalidad infantil.
- f) Suministrar diariamente una ración complementaria a los niños, a las madres gestantes y lactantes.
- g) Fomentar la lactancia materna.

- h) Estimular el desarrollo de formas de organización comunal en especial de la población femenina que permitan acciones conducentes a elevar el nivel de vida y conciencia.
- i) Promoción educativa en salud y nutrición con énfasis en la preservación de la diarrea.
- j) Fomento de la demanda de servicios de salud que se prestan a la comunidad.
- k) Búsqueda de alternativas de solución al problema alimentario.

**Artículo 5º.-** El presente reglamento es de estricta aplicación al comité de administración, Gerencia de Desarrollo Social, Unidad de Programas Sociales y a todos los beneficiarios de los comités del vaso de leche de la jurisdicción del Distrito de Nueva Cajamarca, con la finalidad de establecer reglas para orientar el buen funcionamiento y organización en el programa vaso de leche.

## TITULO II DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

### CAPITULO I LINEAMIENTOS GENERALES

**Artículo 6º.-** El comité de administración del Programa del Vaso de Leche, es un órgano de coordinación de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, encargado de planificar, coordinar, gestionar y controlar las acciones orientadas a la ejecución del Programa del Vaso de Leche, debiendo de ser reconocido mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal.

**Artículo 7º.-** El Comité de Administración del Programa de Vaso de leche, estará integrado por:

- El Alcalde, quien lo presidirá
- Un funcionario municipal
- Un representante del Ministerio de Salud
- Tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización
- Adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 27470, numeral 2.1.

**Artículo 8º.-** Los integrantes que representan a las organizaciones de los comités del Programa Vaso de Leche ejercen sus funciones hasta por un periodo máximo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.

**Artículo 9º.-** El comité de administración elaborará y aprobará el reglamento de organización y funciones el cual será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal, de conformidad a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 2º numeral 2.1 de la Ley Nº 27470.

### CAPITULO II DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

**Artículo 10º.-** Son beneficiarias todas las personas que han sido inscritas en el Padrón de Beneficiarios, considerando los procedimientos establecidos en la Ley Nº 27470 y las normas establecidas por la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.



**Artículo 11º.-** El programa admitirá como beneficiario con todos los derechos, deberes y obligaciones de acuerdo a las siguientes prioridades que especifica la Ley N° 27470, entre las cuales tenemos:

**Primera Prioridad:**

- a.- Niños de 0 a 6 años
- b.- Madres Gestantes
- c.- Madres Lactantes hasta que el niño cumpla 1 (un) año de edad.

**Segunda Prioridad:**

- a.- Niños de 7 a 13 años, cumplidos en estado de desnutrición.
- b.- Ancianos a partir de 60 años siempre que amerite situación de extrema pobreza.
- c.- Enfermos con TBC durante su tratamiento (Acreditando constancia de enfermedad)
- d.- Discapacitados (acreditados con constancia de discapacidad)

**Artículo 12º.-** Son requisitos indispensables para estar en el Programa Vaso de Leche:

- Presentar el DNI del niño al momento de inscribirse
- Presentar el DNI de la madre si esta estuviera en periodo de lactancia.
- Las madres en periodo de gestación deberán presentar su DNI al igual que su tarjeta de control de salud.
- En caso de no tener DNI, presentar su partida de nacimiento del niño donde se encuentre el código único de identificación (CUI) hasta que realice el trámite de su DNI.
- Los Niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por la tuberculosis serán atendidos por el programa siempre y cuando haya disponibilidad de los recursos asignados, de acuerdo al artículo 6º de la Ley N° 27470.
- No encontrarse inscrito en otro comité del PVL, del Distrito u otros provincias
- Radicar dentro los límites del Distrito
- Los beneficiarios deberán pasar por la evaluación socioeconómica del SISFOH, donde solo accederán a este beneficio los que se encuentren en pobreza o extrema pobreza.

**Artículo 13º.-** Se pierde la condición de beneficiario, por las siguientes causas:

- Por cambio de domicilio
- Por exceder el límite de edad en caso de los niños
- Por cumplir el límite de 09 meses en el caso de madres gestantes y 12 meses en el caso de madres lactantes
- Por culminación de tratamiento, previa certificación medica en caso de enfermedad de TBC.
- Por retiro voluntario
- Por fallecimiento
- Por no recoger los insumos en el mes correspondientes
- Por agresión a Dirigentes, Funcionarios y Supervisores del Programa del Vaso de Leche.
- Por mejora Económica.

**Artículo 14º.-** Son deberes del beneficiario:

1. Identificarse con su comité al que se ha inscrito o es beneficiaria.
2. Asistir a las reuniones o actividades programadas y organizadas por el comité PVL.



3. Apoyar a la junta Directiva en las actividades que se programen, así como respetar los acuerdos mutuos a los que lleguen en cada asamblea.
4. Las beneficiarias de los comités también están en la obligación de fiscalizar la labor que efectúa la junta Directiva, así como vigilar la distribución de los alimentos, en caso de alguna irregularidad informar al responsable del PVL.
5. Participación responsable el día que le corresponda apoyar en la repartición de la leche.
6. Al momento de recoger la leche o alimento debe hacerlo una persona mayor que es socia o beneficiaria del programa, con la finalidad de firmar la documentación de distribución, donde conste que se le está haciendo la entrega de su producto para una mejor administración y control del PVL.
7. El empadronamiento se realizará en presencia física del beneficiario, por lo tanto deberá asistir portando la documentación correspondiente de acuerdo a los requisitos establecidos en el presente reglamento

### CAPITULO III EMPADRONAMIENTO Y/O REEMPADRONAMIENTO

**Artículo 15º.-** El proceso de empadronamiento y/o reempadronamiento será llevado a cabo dos (02) veces al año y estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social, Unidad de Programas Sociales, en coordinación con las organizaciones de base y con la aprobación del Comité de Administración.

**Artículo 16º.-** Para el proceso de empadronamiento y/o reempadronamiento, se utilizara el formato denominado "Ficha de Inscripción para el Programa del Vaso de Leche" en la que se consignaran los datos del beneficiario titular, información que requiere el programa para su atención.

**Artículo 17º.-** Las modificaciones de cualquier dato en la ficha una vez incorporada al sistema del Programa del Vaso de Leche, deberá realizarlo la Junta Directiva de la OSB e informar por escrito a la Unidad de Programas Sociales de la MDNC.

### CAPITULO IV DE LA CONFORMACION DEL COMITÉ DEL VASO DE LECHE

**Artículo 18º.-** La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca emitirá el reconocimiento legal otorgando una Resolución de Alcaldía a todos los comités del PVL conformados.

**Artículo 19º.-** Son Requisitos indispensables para ser miembros de la junta directiva de los comités Vaso de Leche:

- No tener antecedentes penales.
- Tener su documento de identidad
- Ser personas residentes estables en el Distrito de Nueva Cajamarca.
- Ser una persona de buena conducta, social, tratable y servicial con sus vecinos.
- Ser beneficiaria o socia activa en el programa del vaso de leche.
- No ejercer otros cargos de responsabilidad en tu comunidad.
- No ser cónyuge de alguna autoridad de la comunidad (gobernador, teniente gobernador, juez de paz, presidentes de base, etc.)

**Artículo 20º.-** La Junta Directiva estará conformada por los siguientes cargos:



- Presidenta
- Vice-Presidenta
- Secretaria de Actas
- Secretaria de Economía
- Almacenera
- Fiscal

**Artículo 21º.-** Son funciones de la presidenta del Comité de Vaso de Leche:

1. Representar al comité que la eligió ante las instituciones públicas, y privadas.
2. Convocar y dirigir las reuniones de coordinación.
3. Realizar gestiones que ayuden a mejorar el funcionamiento de su comité vaso de leche.
4. Informar al coordinador del PVL la actualización de padrones de acuerdo a sus beneficiarios inscritos, y así dar a conocer los beneficiarios que se han retirado.
5. Entregar mensualmente la documentación que informa la cantidad de producto repartido a sus beneficiarios, en calidad de conformidad.
6. Coordinar con su junta directiva para la elaboración de un reglamento interno en su comité que ayude a mantener el orden y respeto entre beneficiarias, al igual que la elaboración de un cuadro de distribución del producto especificando la cantidad o medida, fecha, día y hora en la cual se hará dicha distribución incluyendo las personas encargadas de entrega

**Artículo 22º.-** Son funciones de la Vice – Presidenta, del Comité de Vaso de Leche:

1. Reemplazar a la presidenta en caso de ausencia justificada o alguna emergencia.
2. Participar y apoyar a la presidenta en todas las actividades programadas.
3. Coordinar de manera organizada los reportes mensuales sobre la ejecución de sus trabajos.

**Artículo 23º.-** Son funciones de la Secretaria, del Comité de Vaso de Leche:

1. Redactar los acuerdos de las reuniones y tener el libro de Actas de su comité legalizado.
2. Dar lectura al libro de actas después de cada sesión.
3. Controlar la asistencia de las beneficiarias en un cuaderno.
4. Tener actualizada toda la documentación del comité y beneficiarios.
5. Cuidar que el libro de actas se haga con formalidad y bajo responsabilidad cumpliendo los acuerdos pactados en las sesiones.
6. Notificar por escrito las invitaciones a todas las reuniones organizadas en su comité.
7. Hacer firmar el cuaderno de control de entrega de los alimentos a todos los socios en conformidad de haberlo recibido.
8. Estar presente y apoyar al coordinador del PVL cuando se realice el empadronamiento y re empadronamiento de los beneficiarios.

**Artículo 24º.-** Son funciones de la Tesorera del Comité de Vaso de Leche:

1. Recaudar las cuotas u otras contribuciones aprobadas en asamblea general por acuerdo de todos los socios y beneficiarios.
2. Rendir Cuentas de los ingresos y egresos en asamblea general a todas las socias con previo informe al coordinador de PVL.
3. Tener actualizado el libro contable con toda la documentación como boletas de compra, facturas de algunas compras efectuadas o bajo su responsabilidad.



4. Custodiar los bienes comprados para su comité, y tenerlos en clasificados.

**Artículo 25º.-** Son funciones de la Almacenera del Comité de Vaso de Leche:

1. Registrar el ingreso y salida de un bien en el cuaderno de control.
2. Recepcionar, ubicar un lugar adecuado donde permanecerán los alimentos, fuera de contaminaciones y roedores.
3. Coordinar con la fiscal la manera adecuada en la que se llevará el control de la distribución de los alimentos del PVL.
4. Controlar y custodiar todos los bienes que tenga el comité.

**Artículo 26º.-** Son funciones del Fiscal del Comité de Vaso de Leche:

1. Fiscalizar el buen funcionamiento de su comité al igual que la distribución de sus alimentos.
2. Verificar que los alimentos lo reciban los mismos socios o beneficiarios.
3. Realizar la verificación correspondiente en caso que algunos beneficiarios ya no lleguen a recibir su producto.

**Artículo 27º.-** No podrán ser miembros del Comité de Vaso de Leche, cuando se detecte, lo siguiente:

1. Suplantar a la persona beneficiaria.
2. Estar inscrito en dos o más comités.
3. Tener solvencia económica.
4. Declarar domicilio falso.
5. Falsificar sellos y firmas de algún miembro del comité, sin autorización alguna.
6. Hacer firmar el cuaderno de control de entrega del producto sin haberlo repartido los insumos a los beneficiarios.
7. Realizar cobros indebidos sin autorización, mucho menos si no son acordados en asamblea de su comité.
8. Incurrir en los delitos de apropiación de los fondos del comité, así como la incorporación de beneficiarios a personas inexistentes (personas fantasmas) con separación definitiva de comité.

**Artículo 28º.-** Constituye patrimonio del comité:

1. Los útiles de cocina donados o adquiridos mediante actividades.
2. Los muebles adquiridos mediante donaciones y/o actividades.
3. Los bienes inmuebles registrados como propiedad del comité.
4. Los fondos económicos producto de actividades y otras formas.

## CAPITULO V DE LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

**Artículo 29º.-** La Administración del Programa Vaso de Leche está a cargo del Jefe de la Unidad de Programas Sociales, quien tiene como Jefe inmediato al Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad, siendo el responsable de:

1. Recepcionar y distribuir los productos del programa.

2. Es responsable de la organización, funcionamiento y supervisión de los Comités del Programa Vaso de Leche.
3. Coordinar con los diferentes sectores (Salud, Educación, Agricultura, etc.) para la capacitación y concientización de los beneficiarios del Programa Vaso de Leche.
4. Formular los requerimientos de recursos de acuerdo al padrón de beneficiarios.
5. Implementar el mecanismo de distribución de los alimentos a los Comités de su jurisdicción.
6. Programar reuniones periódicas con las Juntas Directivas de los Comités para el buen funcionamiento de los beneficiarios.
7. Supervisar el funcionamiento de los Comités verificando el registro de control de la recepción de los alimentos para los beneficiarios, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal que hubiera lugar.
8. Tiene potestad para crear Comités que cumplan con los requisitos exigidos legalmente.
9. Convocar a renovación de la Junta Directiva del Comité, de aquellos que no cumplan con sus funciones o se encuentren abandonados.
10. Es responsable del Control y utilización correcta de los alimentos, denunciando ante el Jefe inmediato superior las irregularidades cometidas por los miembros de la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche y beneficiarios, que contravengan las disposiciones vigentes (Donación o transferencia o venta de alimentos a otras entidades del sector público o privado o a personas particulares).
11. Controlar que los alimentos sean distribuidos únicamente a personas que están dentro de las normas de los beneficiarios.
12. Contralar diariamente el stock de alimentos en almacén.
13. Atenderá al público usuario en el horario establecido.
14. Llevará el control de Kardex de los comités existentes así como de los que en un futuro puedan conformarse.
15. Controlará la asistencia del personal que laboran en el Programa Vaso de Leche, dando cuenta a la Gerencia de Desarrollo Social de las anomalías que hubieren.

## CAPITULO VI DE LA RACION ALIMENTARIA

**Artículo 30º.-** El Comité de Administración deberá seleccionar los alimentos en base a lo dispuesto por la Ley 27712, en la que manifiesta que la ración debe estar compuesta por productos de origen nacional en 100% en aquellas zonas en que la Oferta cubra la demanda pudiendo ser prioritariamente leche en cualquiera de sus formas, al fin de alcanzar el valor nutricional mínimo, y serán complementados con alimentos que contengan un mínimo de 90% de la localidad.

Según la Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA/DM en la que aprueban los valores mínimos de la ración del Programa Vaso de Leche, el cual deberá cumplirse.

**Artículo 31º.-** Los alimentos deberán ser preparados por las madres de los Comités del Vaso de Leche, quienes serán responsables de tomar medidas de salubridad acorde con las recomendaciones dadas por el Instituto Nacional de Salud, con el apoyo de los promotores de salud de cada jurisdicción.

**Artículo 32º.-** La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, con el apoyo del sector salud, deberá realizar en forma periódica y sin previo aviso muestreo a los alimentos preparados y/o envasados de consumo directo de los beneficiarios cuyo contenido nutricional debe coincidir con el aprobado. Lo cual deberá ser certificado con los análisis respectivos efectuados por el Ministerio de Salud.

**Artículo 33º.-** Las Municipalidades coordinarán con la organización social representantes de los beneficiarios la distribución de los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos presupuestales del Programa Vaso de Leche a través de los Comités del Vaso de Leche a la población beneficiada. Dependiendo del tipo de alimentos que se distribuya, este deberá ser entregado para su consumo final, en forma preparada, según la naturaleza del alimento y de manera tal que garantice que este llegue a la población objetivo.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA:** Las acciones no previstas en el presente reglamento, será determinado por el responsable del programa de la Municipalidad y el comité de administración del programa del vaso de leche, en el ámbito de su competencia.

**SEGUNDA:** El comité administrativo del programa del vaso de leche es responsable solidario del cumplimiento del presente reglamento, así como la normatividad legal vigente a la fecha.

**TERCERA:** El presente reglamento será de conocimiento de todas las presidentas del comité administrativo, quienes a su vez informaran a sus socias de cada comité PVL.

**CUARTA:** La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la localidad.

**QUINTA.-** Queda sin efecto cualquier otra norma que se oponga a la presente ordenanza.





**ANEXO N° 2**

**ACTA DE ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ.....  
DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA**

A los.....del mes de.....del año.....  
En el.....del Distrito de.....las madres registradas como beneficiarias del Programa Vaso de Leche procedieron a elegir democráticamente a su respectiva Junta Directiva, saliendo elegidas las señoras siguientes:

1. Presidenta :.....Votos:.....  
Señora :.....DNI N°.....
2. Vice-Presidenta :.....Votos:.....  
Señora :.....DNI N°.....  
Domicilio :.....
3. Secretaria de Actas :.....Votos:.....  
Señora :.....DNI N°.....  
Domicilio :.....
4. Secretaria de Economía :.....Votos:.....  
Señora :.....DNI N°.....  
Domicilio :.....
5. Almacenera :.....Votos:.....  
Señora :.....DNI N°.....  
Domicilio :.....
6. Fiscal :.....Votos:.....  
Señora :.....DNI N°.....  
Domicilio :.....

**La vigencia de esta directiva será de (02) años.**

Asimismo, en este acto las madres beneficiarias y miembros de la Junta Directiva establecen los compromisos y responsabilidades siguientes:

- ↓ Preparado y distribución del apoyo alimentario a los beneficiarios en el horario de:.....a:.....
- ↓ Participación de todas las madres beneficiarias en la preparación rotativa del apoyo alimentario.

















## El mundo contra el imperio y a favor de Cuba la cultura de la incultura: método de dominación, explotación y trasquilación, para la pervivencia, terrible controversia

Por: *Edgardo Vásquez Arbildo / Modestamente Maestro / Ciudadano Universal*

**La educación y la cultura es la máxima expresión de la política ¡Deberíamos estar, por lo menos cinco veces mejor, en un país tan rico, solo nos falta políticas de estado y ser soberanos!**

❖ Martes 13 de presente en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se volvió a ratificar el DESBLOQUEO ECONÓMICO, FINANCIERO y COMERCIAL contra la HEROICA y SOLIDARIA CUBA, SOCIALISTA, esta SOLIDARIDAD, con CUBA, es consecutiva nada menos, que durante 21 AÑOS, con una mayoría ABSOLUTA de 188 VOTOS a FAVOR, en contra, Estado Unidos, Israel y Palao, abstenciones 2, pero al Imperialismo YANGUI, poco o nada lo interesa los acuerdos de la ONU, cuando de CUBA se trata, hace uso y MAL uso de su VETO, con el cuento antidemocrático, que no es VINCULANTE, es decir que no CUMPLE, BURLANDOSE DELINCUENTEMENTE de la máxima organización del cual forma parte.

❖ Este bloqueo, dura ya, más de 50 años, el daño que viene causando al pueblo cubano, es IRREPARABLE en lo ECONÓMICO y SOCIAL, con MILES y MILES de MILLONES DE DOLARES, cuyo OBJETIVO CRIMINAL, es DERROCAR al Sistema SOCIALISTA cubano, que para ellos es un TERRIBLE MAL EJEMPLO, para A.L. y el Caribe.

❖ Dejamos CONSTANCIA, que no estamos contra el PUEBLO NORTEAMERICANO, que son también nuestros hermanos, nos alegra haber tenido durante un AÑO en nuestra modesta vivienda a una señorita CIENTÍFICA NORTEAMERICANA, como también a DOS CIENTÍFICOS JAPONESSES, haciendo sus estudios silenciosamente, trabajando más de doce horas diarias, con sol, lluvia, sábados, domingos y feriados, tanto fue la concentración y dedicación a sus estudios que no tuvieron tiempo para conocer ni los BAÑOS TERMALES, tanto ellos como nosotros, nos quedamos con muy gratos recuerdos de una AMISTAD FRATERNAL: testigo es el amigo Sr. Marlonio del Castillo Reátegui, Alcalde de la Provincia de Moyambamba, cuando el 29 de Marzo del año 2011, fuimos a

despedirlos en Tarapoto, los Japoneses seguían trabajando, como hacer espera la llegada del avión, en su LAPTOP, instalados en los cómodos ambientes del restaurant el Aguajal, lugar donde los presente al Sr. Alcalde.

❖ Pareciera que me salgo del tema, la gran PREGUNTALÓGICA es ¿PARA QUÉ SIRVE ENTONCES LA ONU? Cuando sus acuerdos no se cumplieron y SI SE CUMPLE cuando se beneficia al GOBIERNO NORTEAMERICANO, que representa a las grandes y poderosas empresas privadas nacionales y extranjeras, quienes han INVERTIDO MAS DE TRES MIL MILLONES DE DOLARES en la campaña para elegir o reelegir aun "NUEVO PRESIDENTE", cuando al final, es casi, casi igual con un solo 5% de diferencia entre demócratas y republicanos.

❖ Los pueblos de los 27 países que conforman la "UNIÓN EUROPEA" están convulsionados, por primera vez en la historia, se viene dando una HUELGA GENERAL GLOBAL, no coyuntural, si no ANTI SISTEMICA; para el bien de la humanidad.

❖ XIII ENCUENTRO NACIONAL DE SOLIDARIDAD CON CUBA; "DECLARACIÓN DE CHICLAYO", encuentro que se realizó del 17 al 19 de Agosto 2012. ACUERDOS:

1. Reiterar nuestra condena a criminal bloqueo del Gobierno de los EE.UU contra CUBA.
2. Exigir al Gobierno de los EE.UU, la inmediata libertad de los cinco cubanos, detenidos injustamente en cárceles del imperio, por el "Delito" de ser luchadores ANTITERRORISTAS CONTRA CUBA.
3. Rechazar la guerra mediática terrorista contra Cuba, orquestada por las transnacionales de desinformación y tergiversación.
4. Ser gratos con el pueblo y gobierno Cubano, por los 2500 jóvenes peruanos, graduados ya de Médicos, quienes vienen trabajando en diferentes partes del país, y por los 2000

jóvenes que aun siguen estudiando, quienes se irán graduándose a partir del próximo año, HACIENDO USO DE LAS BECAS, otorgado por el Gobierno Cubano, totalmente gratuitos.

5. Realizar en Agosto del 2013 el XIV Encuentro Nacional de Solidaridad con Cuba en la ciudad de Abancay, Región Apurímac.

6. Hacer llegar las condolencias al pueblo Cubano, por las 10 perdidas de vida y solidaridad por los daños ocasionados por el huracán Sandy y nuestra gratitud eterna.

❖ ISLANDIA, ocupa el primer lugar dentro los 163 países más ECOLÓGICOS y CUBA el noveno lugar, según el Índice de Desempeño Ambiental 2010 (EPI), nuestro querido PERÚ, vaya usted a saber.

❖ Y por último la Coordinadora Regional del Programa Nacional de Becas (PRONABEC) Vilva Cárdenas Inuma, informó que se viene ofertando 250 Becas a Nivel Nacional para estudios de Pregrado, de los cuales 100 son para Cuba y 150 para Francia, edad entre 18 a 22 años, haber estudiado en Instituciones Públicas; ocupando el 1er o 2do lugar, inscripciones en la Pág. Web [www.pronabec.gob.pe](http://www.pronabec.gob.pe) haciendo clic en Beca 18 Internacional.

❖ EFE el Pdt. Manuel Santos de Colombia, DECLARÓ, que los acuerdos a tomar en la 2da fase del DIALOGO POR LA PAZ, entre la delegación colombiana y de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) serán RECONOCIDAS, evento histórico que se vienen desarrollando en CUBA.

❖ La Ex Senadora PILAR CORDOVA, quien preside el Movimiento Ciudadano Colombiano por la Paz DEBIÓ haber recibido el PREMIO NOBEL DE LA PAZ.

UN MUNDO MEJOR ES POSIBLE Y PATRIA ES HUMANIDAD.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

[www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe)

# ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2012-MDNC

Nueva Cajamarca, 19 de noviembre de 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 21-2012, de fecha 16 de noviembre de 2012, Informe N° 036-2012/MDNC-SPS, de fecha 19 de octubre del 2012; Carta N° 113-12-GDS/MDNC, de fecha 30 de Octubre del 2012; Informe N° 569-2012-GDS/MDNC, y.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificada por la Ley N° 28507 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y, el artículo 195° inciso 5, que prescribe que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9 inciso 8, prescribe que compete al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos y en su artículo 84 numeral 02: Funciones Excluyentes de las Municipalidades Distritales, apartado: 2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, mediante Ley N° 24059 - Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche, se creó dicho programa destinado a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, ahora hasta los 13 años, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. de leche o alimento equivalente; se dictaron normas referidas al Programa del Vaso de Leche - Ley N° 26537, norma la transferencia de recursos a las municipalidades para la ejecución del Programa del Vaso de Leche; Ley N° 27470 que establece normas complementarias para el Programa Vaso de Leche sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales; la Resolución Jefatural N° 304-2001-INEI Normas Técnicas para el empadronamiento de beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y la Resolución Ministerial N° 711-2002-SADM - Directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de Ración del Programa del

de Leche", con la finalidad de que los recursos sean bien distribuidos, así como las adquisiciones correspondan a alimentos que proporcionen los valores nutricionales debidos, estableciéndose directivas para que su distribución con los valores nutricionales correspondientes llegue a la población verdaderamente necesitada.

Que, para dicho efecto es necesario establecer lineamientos para orientar el buen funcionamiento y organización en el Programa "Vaso de Leche" en el Distrito de Nueva Cajamarca, el cual se encuentra focalizado a las personas en estado de pobreza, permitiendo su implementación llevar un estricto control, de los productos y beneficiarios, de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente; por lo que es de suma importancia contar con una herramienta de gestión administrativa la misma que va a coadyuvar mejorar la atención a los beneficiarios y ser una gestión municipal más eficiente. Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27470 y en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 art. 09° numeral 08; el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Reglamento Interno del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, el cual consta de dos (2) Títulos, seis (6) Capítulos, treinta y tres (33) Artículos, cinco (5) Disposiciones Complementarias y finales, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Unidad de Programas Sociales, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y reglamento aprobado.

ARTÍCULO 3º.- Dejar sin efecto toda disposición emitida por la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- Publicar la presente disposición municipal en la página web de la Municipalidad, en el pizarrín municipal y en el Diario Judicial.

ARTÍCULO 5º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario regional de mayor circulación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA DE ACUERDO A LEY.

JOSE SANTOS DIAZ CARRASCO  
ALCALDE